



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 4 de Noviembre de 2022

NÚM. 57

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 30 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Adenda al Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Apatzingán, Michoacán. 2

Adenda al Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Chucándiro, Michoacán. 3

Adenda al Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Hidalgo, Michoacán. 4

Adenda al Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán. 5

Adenda al Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquilpan, Michoacán. 7

Adenda al Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de La Piedad, Michoacán. 8

Adenda al Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán. 9

Pasa a la Pág.... 29

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**ADENDA**», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «**LA SECRETARÍA**»; POR OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN** DE LA CONSTITUCIÓN DE 1814, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS CRUZ LUCATERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. JOSÉ ABARCA DÍAZ BARRIGA, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. GISELA MARTÍNEZ AGUILAR, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «**H. AYUNTAMIENTO**»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «**LAS PARTES**», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro**, en adelante «**EL CONVENIO**», celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración, representado en ese acto por el L.A.E. Luis Navarro García, el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral y el Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento de Apatzingán de la Constitución de 1814, Michoacán de Ocampo, representado en ese acto por el Lic. José Luis Cruz Lucatero, Presidente Municipal, C.P. José Abarca Díaz Barriga, Tesorero Municipal y la C. Gisela Martínez Aguilar, Síndica Municipal;
- II. En la **Declaración I.3.** dentro de las atribuciones del **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para suscribir el presente Convenio, se redactó: «...*Artículo 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán*», siendo que debe ser el Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. En la **Declaración I.4.** dentro de las atribuciones del **Lic. José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el **Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro,

cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, se redactó: «...y demás disposiciones establecidas en Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo»; siendo que debe ser el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;

- IV. En la **Declaración II.5.** fue redactado inexactamente que mediante Acta de Cabildo de fecha 11 de marzo del año 2022, se aprobó al H. Ayuntamiento «...*la Firma del Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información*...»; lo cual, con la finalidad de evitar confusiones futuras y ajustarlo a la realidad, es necesario adecuar dicha Declaración, conforme a la denominación establecida en Proemio del citado Convenio, para asentar que se trata de un «*Convenio de Coordinación*»; y,
- V. Por omisión en la suscripción del «Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro», no se estipuló la fecha de celebración; por lo que, con la finalidad de brindar certeza al referido instrumento jurídico, «**LAS PARTES**» previamente acordaron como fecha de suscripción, el día 30 de marzo del año en curso.

DECLARACIONES

I. «**LA SECRETARÍA**», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral I.3 y I.4.

II. El «**H. AYUNTAMIENTO**», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral II.5.

III. De «**LAS PARTES**», declaran que:

Se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente **ADENDA** a «**EL CONVENIO**», se reconocen la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. El objeto de la presente **ADENDA**, es modificar las declaraciones I.3, I.4 y II.5. y adicionar en el apartado de firmas, la fecha de suscripción de «**EL CONVENIO**», para quedar de la siguiente manera:

- I.3. El **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en, «... **Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración**».

I.4. El Lic. **José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el Lic. **Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro, cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que les confieren «... el **Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración**».

II.5. Se anexa acta de Cabildo, de fecha 13 de enero del año 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de **Coordinación** Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Apatzingán, Michoacán.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **30 días del mes de marzo de 2022**.

Una vez leída y aprobada en sus términos la **ADENDA** por «**LAS PARTES**», se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a **10 días del mes de agosto de 2022**.

POR «LA SECRETARÍA»

L.A. E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

LIC. JOSÉ LUIS CRUZ LUCATERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. GISELA MARTÍNEZ AGUILAR
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

C.P. JOSÉ ABARCA DÍAZ BARRIGA
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**ADENDA**», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «**LA SECRETARÍA**»; POR OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO**, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN GUADALUPE LÓPEZ COLÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CRISTOPHER ANTONIO SEGUNDO COLÍN, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. MA. AMPARO NÚÑEZ VILLALOBOS, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «**H. AYUNTAMIENTO**»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «**LAS PARTES**», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro**, en adelante «**EL CONVENIO**», celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración, representado en ese acto por el L.A.E. Luis Navarro García, el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral y el Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento de Chucándiro, Michoacán de Ocampo, representado en ese acto por el C. Iván Guadalupe López Colín, Presidente Municipal, C. Christopher Antonio Segundo Colín, Tesorero Municipal y la C. Ma. Amparo Núñez Villalobos, Síndica Municipal;

II. En la **Declaración II.5.** fue redactado inexactamente que mediante Acta de Cabildo de fecha 11 de marzo del año 2022, se aprobó al H. Ayuntamiento «...la Firma del Convenio de **Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información**...»; lo cual, con la finalidad de evitar confusiones futuras y ajustarlo a la realidad, es necesario adecuar dicha Declaración, conforme a la denominación establecida en Proemio del citado Convenio, para asentar que se trata de un «**Convenio de Coordinación**»; y,

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

III. Por omisión en la suscripción del «Convenio de

Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro», no se estipuló la fecha de celebración; por lo que, con la finalidad de brindar certeza al referido instrumento jurídico, «**LAS PARTES**» previamente acordaron como fecha de suscripción, el día 18 de febrero del año en curso.

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**».

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral II.5.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

Se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente **ADENDA** a «**EL CONVENIO**», se reconocen la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. El objeto de la presente **ADENDA**, es modificar la declaración II.5. y adicionar en el apartado de firmas, la fecha de suscripción de «**EL CONVENIO**», para quedar de la siguiente manera:

- II.5.** Se anexa acta de Cabildo, de fecha 11 de febrero del año 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de **Coordinación** Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Chucándiro, Michoacán.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **18 días del mes de febrero de 2022.**

Una vez leída y aprobada en sus términos la **ADENDA** por «**LAS PARTES**», se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a **10 días del mes de agosto de 2022.**

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.ELUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

C. IVÁN GUADALUPE LÓPEZ COLÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. MA. AMPARO NÚÑEZ VILLALOBOS
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

C. CRISTOPHER ANTONIO SEGUNDO COLÍN
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ADENDA», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. ROGELIO SANDOVAL MEDINA, TESORERO MUNICIPAL Y LA LIC. CAROLINA PÉREZ SÁNCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro**, en adelante «**EL CONVENIO**», celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración, representado en ese acto por el L.A.E. Luis Navarro García, el Lic. José

Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral y el Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, representado en ese acto por el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, C. P. Rogelio Sandoval Medina, Tesorero Municipal y la Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal.

- II.** En la **Declaración II.5.** fue redactado inexactamente que mediante Acta de Cabildo de fecha 13 de enero del año 2022, se aprobó al H. Ayuntamiento «...la Firma del Convenio de **Colaboración** Administrativa para el Intercambio de Información...»; lo cual, con la finalidad de evitar confusiones futuras y ajustarlo a la realidad, es necesario adecuar dicha Declaración, conforme a la denominación establecida en Proemio del citado Convenio, para asentar que se trata de un «*Convenio de Coordinación*».
- III.** Por omisión en la suscripción del «Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro», no se estipuló la fecha de celebración; por lo que, con la finalidad de brindar certeza al referido instrumento jurídico, «**LAS PARTES**» previamente acordaron como fecha de suscripción, el día 20 de enero del año en curso.

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**».

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral II.5.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

Se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente **ADENDA** a «**EL CONVENIO**», se reconocen la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. El objeto de la presente **ADENDA**, es modificar la declaración II.5, y adicionar en el apartado de firmas, la fecha de suscripción de «**EL CONVENIO**», para quedar de la siguiente manera:

- II.5.** Se anexa acta de Cabildo, de fecha 13 de enero del año 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de **Coordinación** Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de

Hidalgo, Michoacán.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **20 días del mes de enero de 2022.**

Una vez leída y aprobada en sus términos la **ADENDA** por «**LAS PARTES**», se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a **10 días del mes de agosto de 2022.**

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.E LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

LIC. JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. CAROLINA PÉREZ SÁNCHEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

C.P. ROGELIO SANDOVAL MEDINA
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ADENDA», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES

DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.E. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ SÁNCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro**, en adelante «EL CONVENIO», celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración, representado en ese acto por el L.A.E. Luis Navarro García, el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral y el Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, representado en ese acto por el Lic. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal, L.A.E. Humberto González Romero, Tesorero Municipal y la C. María del Carmen Ramírez Sánchez, Síndica Municipal.
- II. En la **Declaración II.5.** fue redactado inexactamente que mediante Acta de Cabildo de fecha 3 de febrero del año 2022, se aprobó al H. Ayuntamiento «...la Firma del Convenio de **Colaboración** Administrativa para el Intercambio de Información...»; lo cual, con la finalidad de evitar confusiones futuras y ajustarlo a la realidad, es necesario adecuar dicha Declaración, conforme a la denominación establecida en Proemio del citado Convenio, para asentar que se trata de un «*Convenio de Coordinación*».
- III. Por omisión en la suscripción del «Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro», no se estipuló la fecha de celebración; por lo que, con la finalidad de brindar certeza al referido instrumento jurídico, «LAS PARTES» previamente acordaron como fecha de suscripción, el día 8 de febrero del año en curso.

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «EL CONVENIO».

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «EL CONVENIO», a excepción del numeral II.5.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

Se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente **ADENDA** a «EL CONVENIO», se reconocen la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. El objeto de la presente **ADENDA**, es modificar la declaración II.5. y adicionar en el apartado de firmas, la fecha de suscripción de «EL CONVENIO», para quedar de la siguiente manera:

- II.5. Se anexa acta de Cabildo, de fecha 3 de febrero del año 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de **Coordinación** Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Indaparapeo, Michoacán.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **8 días del mes de febrero de 2022.**

Una vez leída y aprobada en sus términos la **ADENDA** por «LAS PARTES», se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a **10 días del mes de agosto de 2022.**

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ SÁNCHEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

L.A.E. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ADENDA», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ELÍAS BARAJAS BAUTISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. CAROLINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, TESORERA MUNICIPAL Y LIC. VALERIA GUADALUPE CORONA MORALES, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro**, en adelante «**EL CONVENIO**», celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración, representado en ese acto por el L.A.E. Luis Navarro García, el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral y el Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán de Ocampo, representado en ese acto por el Dr. José Elías Barajas Bautista, Presidente Municipal, C.P. Carolina Martínez Rodríguez, Tesorera Municipal y Lic. Valeria Guadalupe Corona Morales, Síndica Municipal.
- II. En la **Declaración II.5.** fue redactado inexactamente que mediante Acta de Cabildo de fecha 13 de enero del año 2022, se aprobó al H. Ayuntamiento «...la Firma del **Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información...**»; lo cual, con la finalidad de evitar confusiones futuras y ajustarlo a la realidad, es necesario adecuar dicha Declaración, conforme a la

denominación establecida en Proemio del citado Convenio, para asentar que se trata de un «*Convenio de Coordinación*».

- III. Por omisión en la suscripción del «Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro», no se estipuló la fecha de celebración; por lo que, con la finalidad de brindar certeza al referido instrumento jurídico, «**LAS PARTES**» previamente acordaron como fecha de suscripción, el día 18 de enero del año en curso.

DECLARACIONES

I. «**LA SECRETARÍA**», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**».

II. El «**H. AYUNTAMIENTO**», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral II.5.

III. De «**LAS PARTES**», declaran que:

Se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente **ADENDA** a «**EL CONVENIO**», se reconocen la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. El objeto de la presente **ADENDA**, es modificar la declaración II.5. y adicionar en el apartado de firmas, la fecha de suscripción de «**EL CONVENIO**», para quedar de la siguiente manera:

- II.5. Se anexa acta de Cabildo, de fecha 13 de enero del año 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de **Coordinación** Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Jiquilpan, Michoacán.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **18 días del mes de enero de 2022.**

Una vez leída y aprobada en sus términos la **ADENDA** por «**LAS PARTES**», se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a **10 días del mes de agosto de 2022.**

POR «**LA SECRETARÍA**»

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

DR. JOSÉ ELÍAS BARAJAS BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C.P. CAROLINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. VALERIA GUADALUPE CORONA MORALES
TESORERA MUNICIPAL
(Firmado)

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ADENDA», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RIGOBERTO ORTIZ SIERRA, TESORERO MUNICIPAL Y LA C.P. ESTHER NARANJO ARMENDARIZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Convenio de Coordinación**

Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro, en adelante «**EL CONVENIO**», celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración, representado en ese acto por el L.A.E. Luis Navarro García, el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral y el Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán de Ocampo, representado en ese acto por el Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente Municipal, C. Rigoberto Ortiz Sierra, Tesorero Municipal y C.P. Esther Naranjo Armendariz, Síndica Municipal.

- II. En la **Declaración II.5.** fue redactado inexactamente que mediante Acta de Cabildo de fecha 27 de enero del año 2022, se aprobó al H. Ayuntamiento «...*la Firma del Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información...*»; lo cual, con la finalidad de evitar confusiones futuras y ajustarlo a la realidad, es necesario adecuar dicha Declaración, conforme a la denominación establecida en Proemio del citado Convenio, para asentar que se trata de un «*Convenio de Coordinación*».

- III. Por omisión en la suscripción del «Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro», no se estipuló la fecha de celebración; por lo que, con la finalidad de brindar certeza al referido instrumento jurídico, «**LAS PARTES**» previamente acordaron como fecha de suscripción, el día 1 de febrero del año en curso.

DECLARACIONES

- I. «**LA SECRETARÍA**», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**».

- II. El «**H. AYUNTAMIENTO**», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral II.5.

- III. De «**LAS PARTES**», declaran que:

Se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente **ADENDA** a «**EL CONVENIO**», se reconocen la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. El objeto de la presente **ADENDA**, es modificar la declaración II.5. y adicionar en el apartado de firmas, la fecha de suscripción de «**EL CONVENIO**», para quedar de la siguiente manera:

II.5. Se anexa acta de Cabildo, de fecha 27 de enero del año 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de **Coordinación** Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de La Piedad, Michoacán.

Leído el presente Convenio y enteradas **«LAS PARTES»** del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **1 días del mes de febrero de 2022.**

Una vez leída y aprobada en sus términos la **ADENDA** por **«LAS PARTES»**, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a **10 días del mes de agosto de 2022.**

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

LIC. SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C.P. ESTHER NARANJO ARMENDARIZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

C. RIGOBERTO ORTIZ SIERRA
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ADENDA», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES

VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA Q.F.B. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL, L.C. ÁNGELES BERENICE OLEA ESCOBAR, TESORERA MUNICIPAL Y EL ING. MANUEL ESQUIVEL BEJARANO, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro**, en adelante **«EL CONVENIO»**, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración, representado en ese acto por el L.A.E. Luis Navarro García, el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral y el Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, representado en ese acto por la Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiaín, Presidenta Municipal, L.C. Ángeles Berenice Olea Escobar, Tesorera Municipal y el Ing. Manuel Esquivel Bejarano, Síndico Municipal.
- II. En la **Declaración I.3.** dentro de las atribuciones del **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para suscribir el presente Convenio, se redactó: *«...Artículo 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán»*, siendo que debe ser el Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- III. En la **Declaración I.4.** dentro de las atribuciones del **Lic. José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el **Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro, cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, se redactó: *«...y demás disposiciones establecidas en Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo»*; siendo que debe ser el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- IV. En la **Declaración II.5.** fue redactado inexactamente que mediante Acta de Cabildo de fecha 28 de febrero del año

2022, se aprobó al H. Ayuntamiento «...la Firma del Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información...»; lo cual, con la finalidad de evitar confusiones futuras y ajustarlo a la realidad, es necesario adecuar dicha Declaración, conforme a la denominación establecida en Proemio del citado Convenio, para asentar que se trata de un «*Convenio de Coordinación*».

- V. Por omisión en la suscripción del «Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro», no se estipuló la fecha de celebración; por lo que, con la finalidad de brindar certeza al referido instrumento jurídico, «**LAS PARTES**» previamente acordaron como fecha de suscripción, el día 3 de marzo del año en curso.

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral I.3 y I.4.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral II.5.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

Se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente **ADENDA** a «**EL CONVENIO**», se reconocen la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. El objeto de la presente **ADENDA**, es modificar las declaraciones I.3, I.4 y II.5. y adicionar en el apartado de firmas, la fecha de suscripción de «**EL CONVENIO**», para quedar de la siguiente manera:

- I.3.** El **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en, «... **Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración**».
- I.4.** El **Lic. José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el **Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro, cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que les confieren «... **el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración**».
- II.5.** Se anexa acta de Cabildo, de fecha 28 de febrero del año

2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **3 días del mes de marzo de 2022.**

Una vez leída y aprobada en sus términos la **ADENDA** por «**LAS PARTES**», se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a **10 días del mes de agosto de 2022.**

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

Q.E.B. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL
(Firmado)

ING. MANUEL ESQUIVEL BEJARANO
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

L.C. ÁNGELES BERENICE OLEA ESCOBAR
TESORERA MUNICIPAL
(Firmado)

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ADENDA», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ DÍAZ CAMARENA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.F. MARÍA DE JESÚS NARANJO ZENDEJAS, TESORERA MUNICIPAL Y L.A. YADIRA LISBET BERBER RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro**, en adelante «**EL CONVENIO**», celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración, representado en ese acto por el L.A.E. Luis Navarro García, el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral y el Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento de Numarán, Michoacán de Ocampo, representado en ese acto por el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal, M.F. María de Jesús Naranjo Zendejas, Tesorera Municipal y L.A. Yadira Lisbet Berber Ramírez, Síndica Municipal.
- II. En la **Declaración I.3.** dentro de las atribuciones del **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para suscribir el presente Convenio, se redactó: «...*Artículo 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán*», siendo que debe ser el Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- III. En la **Declaración I.4.** dentro de las atribuciones del **Lic. José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el **Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro, cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, se redactó: «...y demás disposiciones establecidas en *Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo*»; siendo que debe ser el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- IV. En la **Declaración II.5.** fue redactado inexactamente que mediante Acta de Cabildo de fecha 25 de febrero del año 2022, se aprobó al H. Ayuntamiento «...*la Firma del Convenio de Colaboración Administrativa para el*

Intercambio de Información...»; lo cual, con la finalidad de evitar confusiones futuras y ajustarlo a la realidad, es necesario adecuar dicha Declaración, conforme a la denominación establecida en Proemio del citado Convenio, para asentar que se trata de un «*Convenio de Coordinación*».

- V. Por omisión en la suscripción del «Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro», no se estipuló la fecha de celebración; por lo que, con la finalidad de brindar certeza al referido instrumento jurídico, «**LAS PARTES**» previamente acordaron como fecha de suscripción, el día 4 de marzo del año en curso.

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral I.3 y I.4.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL CONVENIO**», a excepción del numeral II.5.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

Se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente **ADENDA** a «**EL CONVENIO**», se reconocen la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. El objeto de la presente **ADENDA**, es modificar las declaraciones I.3, I.4 y II.5. y adicionar en el apartado de firmas, la fecha de suscripción de «**EL CONVENIO**», para quedar de la siguiente manera:

- I.3. El **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en, «... **Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración**».
- I.4. El **Lic. José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el **Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro, cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que les confieren «... **el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración**».
- II.5. Se anexa acta de Cabildo, de fecha 25 de febrero del año 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio

de **Coordinación** Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Numarán, Michoacán.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **4 días del mes de marzo de 2022.**

Una vez leída y aprobada en sus términos la **ADENDA** por «**LAS PARTES**», se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a **10 días del mes de agosto de 2022.**

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

ING. JOSÉ DÍAZ CAMARENA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

L.A. YADIRA LISBET BERBER RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

M.F. MARÍA DE JESÚS NARANJO ZENDEJAS
TESORERA MUNICIPAL
(Firmado)

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ADENDA», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE

MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TINGUINDÍN, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GLENDA MENDOZA CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, C. CLAUDIA GUADALUPE RUÍZ VEGA, TESORERA MUNICIPAL Y LA C. ROSA ALEJANDRA ANDRADE ISIDORO, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 25 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro**, en adelante «**EL CONVENIO**», celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Administración, representado en ese acto por el L.A.E. Luis Navarro García, el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral y el Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento de Tinguindín, Michoacán de Ocampo, representado en ese acto por la C. Glenda Mendoza Cruz, Presidenta Municipal, C. Claudia Guadalupe Ruíz Vega, Tesorera Municipal y la C. Rosa Alejandra Andrade Isidoro, Síndico Municipal.
- II.** En la **Declaración II.5.** fue redactado inexactamente que mediante Acta de Cabildo de fecha 3 de febrero del año 2022, se aprobó al H. Ayuntamiento «...*la Firma del Convenio de **Colaboración** Administrativa para el Intercambio de Información...*»; lo cual, con la finalidad de evitar confusiones futuras y ajustarlo a la realidad, es necesario adecuar dicha Declaración, conforme a la denominación establecida en Proemio del citado Convenio, para asentar que se trata de un «*Convenio de Coordinación*».
- III.** Por omisión en la suscripción del «Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro», no se estipuló la fecha de celebración; por lo que, con la finalidad de brindar certeza al referido instrumento jurídico, «**LAS PARTES**» previamente acordaron como fecha de suscripción, el día 8 de febrero del año en curso.

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I.** Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «**EL**

CONVENIO».

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- I. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en «EL CONVENIO», a excepción del numeral II.5.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

Se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente **ADENDA** a «EL CONVENIO», se reconocen la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. El objeto de la presente **ADENDA**, es modificar la declaración II.5. y adicionar en el apartado de firmas, la fecha de suscripción de «EL CONVENIO», para quedar de la siguiente manera:

- II.5.** Se anexa acta de Cabildo, de fecha 3 de febrero del año 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de **Coordinación** Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Tingüindín, Michoacán.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **8 días del mes de febrero de 2022.**

Una vez leída y aprobada en sus términos la **ADENDA** por «**LAS PARTES**», se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a **10 días del mes de agosto de 2022.**

POR «**LA SECRETARÍA**»

L.A.E LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «**H. AYUNTAMIENTO**»

C. GLENDA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
(Firmado)

C. ROSA ALEJANDRA ANDRADE ISIDORO
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

C. CLAUDIA GUADALUPE RUÍZ VEGA
TESORERA MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «**LA SECRETARÍA**»; POR OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS**, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. YONATAN ARMANDO CEJA GUILLÉN, TESORERO MUNICIPAL Y MTRA. MARÍA VIRGINIA OCHOA BUENROSTRO, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «**H. AYUNTAMIENTO**»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «**LAS PARTES**», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- II. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado.
- III. De conformidad con el artículo 2, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con autonomía técnica y de gestión

con funciones de derecho público en materia registral y catastral, y tiene por objeto la prestación del servicio de registro público de la propiedad y catastro, dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

- IV. De conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el catastro es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
- V. De conformidad con el artículo 5, fracción V, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo son autoridades registrales y catastrales: El Gobernador del Estado, el Secretario de Finanzas y Administración, el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Director de Catastro, el Director del Registro Público de la Propiedad, Coordinadores Regionales y demás autoridades con funciones registrales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia.
- VI. De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las atribuciones, obligaciones y sanciones establecidas a cargo de la Autoridad Municipal, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su municipio.
- VII. De conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las funciones catastrales son: formar y mantener actualizados los padrones catastrales, determinar el valor catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado conforme a sus atribución, proponer los valores unitarios de terreno y construcción, en los casos en que se pueda determinar el valor catastral de un predio, fijar un valor catastral provisional con base en los elementos de los padrones cartográfico y alfanumérico de que se dispongan, emitir su opinión técnica en relación con los proyectos de valores que presenten los ayuntamientos, actualizar los valores aprobados, determinar valor catastral de los predios territorio del Estado, practicar las actuaciones de medición y deslinde catastral, en atención a la solicitud de los propietarios, poseedores o por interés propio, y, demás establecidas en la normatividad en la materia.
- VIII. De conformidad con el artículo 86, párrafo segundo, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Instituto proporcionar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la

tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad.

- IX. De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Autoridad Catastral, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia. Cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal que corresponda a su jurisdicción y de la Dirección de Catastro.

Asimismo, la Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones de ambas instancias se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- I.2. En términos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la propia Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, y entre ellas se encuentra el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. El L.A.E. **Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 fracciones LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 1º, 2º, 6º, fracción II, 11, fracciones XVIII y XIX y Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- I.4. El Lic. **José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el Lic. **Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de

Catastro, cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 5 fracción V, 16 fracciones V y VI, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- I.5. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111 y 113 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica.
- II.2. El **ING. JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA**, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción XII, y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El **MTRA. MARÍA VIRGINIA OCHOA BUENROSTRO**, Síndica Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. La **LIC. YONATAN ARMANDO CEJA GUILLÉN**, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. Se anexa acta de Cabildo 1414, de fecha 21 de junio de 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle Portal Morelos, número 6, Colonia Centro, C.P. 59500, San José de Gracia, Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, con el propósito

de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal.

- III.2. Cuentan con un padrón, para su vinculación y actualización.
- III.3. Cuentan con la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- III. 5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «**LAS PARTES**», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos de «**LA SECRETARÍA**»:

- I. Compartir con el «**H. AYUNTAMIENTO**», la información cartográfica, alfanumérica, manzanas completas cerradas y los sectores que integra los padrones catastrales del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital.
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «**H. AYUNTAMIENTO**», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.
- III. Proporcionar al «**H. AYUNTAMIENTO**», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartográfica Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desarrollar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.
- IV. Recibir del «**H. AYUNTAMIENTO**», de manera digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados.
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir de «LA SECRETARÍA», de manera digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de **Marcos Castellanos**, Michoacán de Ocampo.
- II. Elaborar, de forma conjunta con «LA SECRETARÍA», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.
- III. Hacer uso de los programas mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA, y del acceso a las plataformas digitales desarrolladas, y/o propiedad de «LA SECRETARÍA», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal.
- IV. Compartir con «LA SECRETARÍA», de manera digital, la información catastral, cartográfica y alfanumérica (manzanas completas, cerradas, sectores y avalúos), que en ejercicio de sus atribuciones obtenga; en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información.
- V. Informar a «LA SECRETARÍA», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne.
- VI. Coadyuvar con «LA SECRETARÍA», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos.
- VII. Proporcionar a «LA SECRETARÍA», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.
- VIII. Remitir a «LA SECRETARÍA», la información correspondiente a los avances, la primera semana de cada mes.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

- I. Por parte de «LA SECRETARÍA», al Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General, y al Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, respectivamente; y,
- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», al Lic. Yonatan Armando Ceja Guillén, Tesorero Municipal.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES».

Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales el «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «LA SECRETARÍA».

Asimismo, «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

«LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

«LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

«LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLÁUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto del 2024 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza jurídica al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso, «LAS PARTES» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, para evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de junio de 2022.

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.E LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

C. ING. JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. MTRA. MARÍA VIRGINIA OCHOA BUENROSTRO
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

C. LIC. YONATAN ARMANDO CEJA GUILLÉN
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ARACELI SAUCEDO REYES, PRESIDENTA MUNICIPAL, C.P. ENRIQUE ÁLVAREZ LEÓN, TESORERO MUNICIPAL E ING. ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- II. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado.
- III. De conformidad con el artículo 2, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con autonomía técnica y de gestión con funciones de derecho público en materia registral y

catastral, y tiene por objeto la prestación del servicio de registro público de la propiedad y catastro, dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

- IV. De conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el catastro es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
- V. De conformidad con el artículo 5, fracción V, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo son autoridades registrales y catastrales: El Gobernador del Estado, el Secretario de Finanzas y Administración, el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Director de Catastro, el Director del Registro Público de la Propiedad, Coordinadores Regionales y demás autoridades con funciones registrales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia.
- VI. De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las atribuciones, obligaciones y sanciones establecidas a cargo de la Autoridad Municipal, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su municipio.
- VII. De conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las funciones catastrales son: formar y mantener actualizados los padrones catastrales, determinar el valor catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado conforme a sus atribución, proponer los valores unitarios de terreno y construcción, en los casos en que se pueda determinar el valor catastral de un predio, fijar un valor catastral provisional con base en los elementos de los padrones cartográfico y alfanumérico de que se dispongan, emitir su opinión técnica en relación con los proyectos de valores que presenten los ayuntamientos, actualizar los valores aprobados, determinar valor catastral de los predios territorio del Estado, practicar las actuaciones de medición y deslinde catastral, en atención a la solicitud de los propietarios, poseedores o por interés propio, y, demás establecidas en la normatividad en la materia.
- VIII. De conformidad con el artículo 86, párrafo segundo, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Instituto proporcionar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y,

en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad.

- IX. De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Autoridad Catastral, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia. Cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal que corresponda a su jurisdicción y de la Dirección de Catastro.

Asimismo, la Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones de ambas instancias se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- I.2. En términos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la propia Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, y entre ellas se encuentra el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. El L.A.E. **Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 fracciones LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 1º, 2º, 6º, fracción II, 11, fracciones XVIII y XIX y Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- I.4. El Lic. **José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el Lic. **Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro, cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con

las atribuciones que les confieren los artículos 5 fracción V, 16 fracciones V y VI, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- I.5. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111 y 113 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica.
- II.2. La LIC. ARACELI SAUCEDO REYES, Presidenta Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción XII, y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El ING. ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. El C.P. ENRIQUE ÁLVAREZ LEÓN, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. Se anexa acta de Cabildo, de fecha 13 de junio del 2022, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle Ignacio Allende, número 56, Colonia Centro, C.P. 61800, Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, con el propósito de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal.
- III.2. Cuentan con un padrón, para su vinculación y actualización.

III.3. Cuentan con la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos de «LA SECRETARÍA»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica, alfanumérica, manzanas completas cerradas y los sectores que integra los padrones catastrales del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital.
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.
- III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartográfica Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desarrollar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.
- IV. Recibir del «H. AYUNTAMIENTO», de manera digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados.
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir de «LA SECRETARÍA», de manera digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los

padrones catastrales del Municipio de **Salvador Escalante**, Michoacán de Ocampo.

- II. Elaborar, de forma conjunta con «**LA SECRETARÍA**», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.
- III. Hacer uso de los programas mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA, y del acceso a las plataformas digitales desarrolladas, y/o propiedad de «**LA SECRETARÍA**», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal.
- IV. Compartir con «**LA SECRETARÍA**», de manera digital, la información catastral, cartográfica y alfanumérica (manzanas completas, cerradas, sectores y avalúos), que en ejercicio de sus atribuciones obtenga; en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información.
- V. Informar a «**LA SECRETARÍA**», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne.
- VI. Coadyuvar con «**LA SECRETARÍA**», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos.
- VII. Proporcionar a «**LA SECRETARÍA**», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.
- VIII. Remitir a «**LA SECRETARÍA**», la información correspondiente a los avances, la primera semana de cada mes.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «**LAS PARTES**», nombran como responsables:

- I. Por parte de «**LA SECRETARÍA**», al Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General, y al Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, respectivamente; y,
- II. Por parte del «**H. AYUNTAMIENTO**», a Lic. Araceli Saucedo Reyes, Presidenta Municipal, Ing. Alejandro Mendoza Olvera, Síndico Municipal y C.P. Enrique Álvarez León, Tesorero Municipal.

Adicionalmente «**LAS PARTES**», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente

instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES».

Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «**LAS PARTES**» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales el «**EJECUTIVO DEL ESTADO**» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «**LA SECRETARÍA**».

Asimismo, «**LAS PARTES**» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

«**LAS PARTES**», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

«**LAS PARTES**», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

«**LAS PARTES**», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente

Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLÁUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto del 2024 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza jurídica al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso, «LAS PARTES» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, para evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 15 días del mes de junio de 2022.

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POREL «H. AYUNTAMIENTO»

C. LIC. ARACELI SAUCEDO REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL
(Firmado)

C. ING. ALEJANDRO MENDOZA OLVERA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

C. C.P. ENRIQUE ÁLVAREZ LEÓN
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MORA MORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL L.C.P.F. JESÚS MISAEL SIERRA GALVÁN, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. MARÍA LORENA LÁZARO JACOBO, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- II. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado.
- III. De conformidad con el artículo 2, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con autonomía técnica y de gestión con funciones de derecho público en materia registral y catastral, y tiene por objeto la prestación del servicio de registro público de la propiedad y catastro, dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

- IV. De conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el catastro es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
- V. De conformidad con el artículo 5, fracción V, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo son autoridades registrales y catastrales: El Gobernador del Estado, el Secretario de Finanzas y Administración, el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Director de Catastro, el Director del Registro Público de la Propiedad, Coordinadores Regionales y demás autoridades con funciones registrales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia.
- VI. De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las atribuciones, obligaciones y sanciones establecidas a cargo de la Autoridad Municipal, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su municipio.
- VII. De conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las funciones catastrales son: formar y mantener actualizados los padrones catastrales, determinar el valor catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado conforme a sus atribución, proponer los valores unitarios de terreno y construcción, en los casos en que se pueda determinar el valor catastral de un predio, fijar un valor catastral provisional con base en los elementos de los padrones cartográfico y alfanumérico de que se dispongan, emitir su opinión técnica en relación con los proyectos de valores que presenten los ayuntamientos, actualizar los valores aprobados, determinar valor catastral de los predios territorio del Estado, practicar las actuaciones de medición y deslinde catastral, en atención a la solicitud de los propietarios, poseedores o por interés propio, y, demás establecidas en la normatividad en la materia.
- VIII. De conformidad con el artículo 86, párrafo segundo, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Instituto proporcionar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad.
- IX. De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la

Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Autoridad Catastral, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia. Cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal que corresponda a su jurisdicción y de la Dirección de Catastro.

Asimismo, la Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones de ambas instancias se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- I.2. En términos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la propia Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, y entre ellas se encuentra el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. El L.A.E. **Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 fracciones LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- I.4. El Lic. **José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el Lic. **Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro, cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 5 fracción V, 16 fracciones V y VI, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior del Instituto

Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; y Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- I.5. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111 y 113 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica.
- II.2. El **Lic. Gerardo Mora Mora**, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción XII, y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. La **C. María Lorena Lázaro Jacobo**, Síndica Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. El **L.C.P.F. Jesús Misael Sierra Galván**, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. Se anexa acta de Cabildo, de fecha **23 de junio de 2022**, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de **Tancítaro**, Michoacán.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en el Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 60460, **Tancítaro**, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, con el propósito de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal.
- III.2. Cuentan con un padrón, para su vinculación y actualización.
- III.3. Cuentan con la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen

su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

- III. 5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «**LAS PARTES**», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos de «LA SECRETARÍA»:

- I. Compartir con el «**H. AYUNTAMIENTO**», la información cartográfica, alfanumérica, manzanas completas cerradas y los sectores que integra los padrones catastrales del Municipio de **Tancítaro**, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital.
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «**H. AYUNTAMIENTO**», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.
- III. Proporcionar al «**H. AYUNTAMIENTO**», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartográfica Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desarrollar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.
- IV. Recibir del «**H. AYUNTAMIENTO**», de manera digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados.
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA. - Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir de «**LA SECRETARÍA**», de manera digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de **Tancítaro**, Michoacán de Ocampo.
- II. Elaborar, de forma conjunta con «**LA SECRETARÍA**», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente

Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.

- III. Hacer uso de los programas mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA, y del acceso a las plataformas digitales desarrolladas, y/o propiedad de «LA SECRETARÍA», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal.
- IV. Compartir con «LA SECRETARÍA», de manera digital, la información catastral, cartográfica y alfanumérica (manzanas completas, cerradas, sectores y avalúos), que en ejercicio de sus atribuciones obtenga; en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información.
- V. Informar a «LA SECRETARÍA», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne.
- VI. Coadyuvar con «LA SECRETARÍA», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos.
- VII. Proporcionar a «LA SECRETARÍA», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.
- VIII. Remitir a «LA SECRETARÍA», la información correspondiente a los avances, la primera semana de cada mes.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

- I. Por parte de «LA SECRETARÍA», al Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General, y al Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, respectivamente; y,
- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», al Arq. Eduardo Guzmán Castañeda, Director de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES».

Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos

con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales el «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «LA SECRETARÍA».

Asimismo, «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

«LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

«LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

«LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLÁUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de Agosto del 2024 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes y se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «**LAS PARTES**», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza jurídica al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso, «**LAS PARTES**» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, para evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 20 días del mes de Julio de 2022.

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.EL LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

C. LIC. GERARDO MORA MORA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. MARÍA LORENA LÁZARO JACOBO
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)

L.C.P.F. JESÚS MISAEL SIERRA GALVÁN
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ELLIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «**LA SECRETARÍA**»; POR OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCATEPEC**, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARTHA LAURA MENDOZA MENDOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ AXEL BUENOSTRO FLORES, TESORERO MUNICIPAL Y EL CIUDADANO JUVENTINO MALDONADO CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «**H. AYUNTAMIENTO**»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA «**LAS PARTES**», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- II. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado.
- III. De conformidad con el artículo 2, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con autonomía técnica y de gestión con funciones de derecho público en materia registral y catastral, y tiene por objeto la prestación del servicio de registro público de la propiedad y catastro, dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. De conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el catastro es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; que permiten conocer las características

cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

- V. De conformidad con el artículo 5, fracción V, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo son autoridades registrales y catastrales: El Gobernador del Estado, el Secretario de Finanzas y Administración, el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Director de Catastro, el Director del Registro Público de la Propiedad, Coordinadores Regionales y demás autoridades con funciones registrales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia.
- VI. De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las atribuciones, obligaciones y sanciones establecidas a cargo de la Autoridad Municipal, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su municipio.
- VII. De conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las funciones catastrales son: formar y mantener actualizados los padrones catastrales, determinar el valor catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado conforme a sus atribución, proponer los valores unitarios de terreno y construcción, en los casos en que se pueda determinar el valor catastral de un predio, fijar un valor catastral provisional con base en los elementos de los padrones cartográfico y alfanumérico de que se dispongan, emitir su opinión técnica en relación con los proyectos de valores que presenten los ayuntamientos, actualizar los valores aprobados, determinar valor catastral de los predios territorio del Estado, practicar las actuaciones de medición y deslinde catastral, en atención a la solicitud de los propietarios, poseedores o por interés propio, y, demás establecidas en la normatividad en la materia.
- VIII. De conformidad con el artículo 86, párrafo segundo, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Instituto proporcionar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad.
- IX. De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Autoridad Catastral, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones

en la materia. Cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal que corresponda a su jurisdicción y de la Dirección de Catastro.

Asimismo, la Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones de ambas instancias se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. «**LA SECRETARÍA**», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- I.2. En términos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «**EJECUTIVO DEL ESTADO**» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la propia Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, y entre ellas se encuentra el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. El L.A.E. **Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 fracciones LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- I.4. El Lic. **José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el Lic. **Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro, cuentan con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 5 fracción V, 16 fracciones V y VI, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; y Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- I.5. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111 y 113 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica.
- II.2. La **Ciudadana Martha Laura Mendoza Mendoza**, Presidenta Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción XII, y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El **Ciudadano Juventino Maldonado Chávez**, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. El **Licenciado José Axel Buenrostro Flores**, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. Se anexa acta de Cabildo, de fecha **05 de Agosto de 2022**, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de **Tepalcatepec**, Michoacán.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle Melchor Ocampo, número 145, Colonia Centro, C.P. 60540, Tepalcatepec, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, con el propósito de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal.
- III.2. Cuentan con un padrón, para su vinculación y actualización.
- III.3. Cuentan con la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus

términos.

- III. 5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «**LAS PARTES**», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos de «LA SECRETARÍA»:

- I. Compartir con el «**H. AYUNTAMIENTO**», la información cartográfica, alfanumérica, manzanas completas cerradas y los sectores que integra los padrones catastrales del Municipio de **Tepalcatepec**, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital.
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «**H. AYUNTAMIENTO**», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.
- III. Proporcionar al «**H. AYUNTAMIENTO**», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartográfica Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desarrollar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.
- IV. Recibir del «**H. AYUNTAMIENTO**», de manera digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados.
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir de «**LA SECRETARÍA**», de manera digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de **Tepalcatepec**, Michoacán de Ocampo.
- II. Elaborar, de forma conjunta con «**LA SECRETARÍA**», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.

- III. Hacer uso de los programas mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA, y del acceso a las plataformas digitales desarrolladas, y/o propiedad de «LA SECRETARÍA», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal.
- IV. Compartir con «LA SECRETARÍA», de manera digital, la información catastral, cartográfica y alfanumérica (manzanas completas, cerradas, sectores y avalúos), que en ejercicio de sus atribuciones obtenga; en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información.
- V. Informar a «LA SECRETARÍA», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne.
- VI. Coadyuvar con «LA SECRETARÍA», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos.
- VII. Proporcionar a «LA SECRETARÍA», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.
- VIII. Remitir a «LA SECRETARÍA», la información correspondiente a los avances, la primera semana de cada mes.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

- I. Por parte de «LA SECRETARÍA», al Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General, y al Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, respectivamente; y,
- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», a la Ciudadana Martha Laura Mendoza Mendoza, Presidenta Municipal.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES».

Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de

procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales el «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «LA SECRETARÍA».

Asimismo, «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

«LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

«LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

«LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLÁUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de Agosto del 2024 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes y se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza jurídica al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso, «LAS PARTES» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, para evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 días del mes de Agosto de 2022.

POR «LA SECRETARÍA»

L.A.E LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

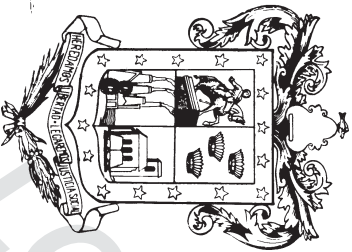
C. MARTHA LAURA MENDOZA MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL
(Firmado)

C. JUVENTINO MALDONADO CHÁVEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. JOSÉ AXEL BUENOSTRO FLORES
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)



Adenda al Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Numarán, Michoacán.	10
Adenda al Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tingüindín, Michoacán.	12
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán.	13
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Salvador Escalante, Michoacán.	17
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tancitaro, Michoacán.	21
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepalcatepec, Michoacán.	25



COPIA SIN VALOR LEGAL